

R-DJ-339-2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División Jurídica. San José, a las diez horas del veinte de julio del dos mil diez. -----

Recurso de apelación presentado por el señor Alonso Gerardo Mora Rojas, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Ingeniería P C R S.A., contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2010LA-000004-01, promovida por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para la construcción de cabaña Parque Fraijanes, Alajuela, por un monto de ¢39.319.600,00. ----

RESULTANDO

I.-Que la empresa recurrente presentó recurso de apelación en contra del referido acto de adjudicación. -----

II.-Que en la tramitación se han observado las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. -----

CONSIDERANDO

I.-Hechos Probados: A efectos de la resolución se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés:

1)-Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), promovió la Licitación Abreviada No. 2010LA-000004-01, para la construcción de cabaña Parque Fraijanes, Alajuela (folios 4 al 77 del expediente administrativo). **2)**-Que las empresas participantes en dicho proceso fueron las empresas Queymo S.A., Asesores y Consultores Valerio y Solís S.A. y Ingeniería P C R S.A. (ver folios 305 y 306 del expediente de la contratación) **3)**- Mediante acto de adjudicación del día 28 de junio de 2010, la Proveeduría Institucional del ICODER, resolvió adjudicar la construcción de cabaña Parque Fraijanes Alajuela, por un monto total de ¢39.319.600,00 (treinta y nueve millones trescientos diecinueve mil seiscientos colones exactos), a la empresa Asesores y Constructores Valerio y Solís S.A. (ver folio 342 del expediente) -----

II.-Sobre la admisibilidad del recurso: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa señala que “La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos”. Por su parte, el artículo 179 de su Reglamento dispone en lo que interesa lo siguiente: “**Artículo 179.-Supuestos de inadmisibilidad.** El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto. (...)”

En el caso bajo examen, estima este Despacho que existe mérito suficiente para el rechazo de plano del recurso por las razones que seguidamente se expondrán. Mediante publicación realizada en La Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, se comunicó la resolución R-DC-27-2010 dictada por el Despacho de la señora Contralora General de la República a las 11:00 horas del nueve de febrero del 2010, mediante la cual se actualizan, entre otros puntos, los montos que establecen los incisos a) al j) del artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. A partir de lo anterior, se tiene que al ICODER le corresponde para efectos del artículo 84 citado, clasificarlo dentro del estrato **E** que dispone la resolución comentada. En esos casos, tenemos que el recurso de apelación será procedente a partir de aquellas adjudicaciones iguales o

superiores a ¢73.300.000,00 (setenta y tres millones trescientos mil colones exactos). De ahí que siendo el monto adjudicado en la licitación abreviada en estudio es de ¢39.319.600,00 (hecho probado 3), es claro que resulta inferior al límite previsto en la resolución mencionada. Por ende, este órgano contralor no resulta competente para conocer del recurso presentado por la empresa apelante, por lo que con fundamento en el artículo 179 antes citado procede rechazarlo de plano por inadmisibile en razón de la cuantía. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 30, 34 y 37, inciso 3), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 84, 85 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, y 175 y 179 de su Reglamento, **se resuelve: Rechazar de plano por inadmisibile en razón del monto**, el recurso de apelación presentado por Ingeniería P C R S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2010LA-000004-01, promovida por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para la construcción de cabaña Parque Fraijanes, Alajuela, por un monto de ¢39.319.600,00. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Estudio y redacción: Karen Zamora G.

KSZG/fjm

NN: 06979 (DJ-2891-2010)

NI: 13018, 13302

G: 2010001753-1